

RESOLUCIÓN No. SO-447-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 18-2021-SN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para **RESOLVER** la **APERTURA DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** para iniciar diligencias de deducción de responsabilidad administrativa, por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**; por el supuesto incumplimiento de actualización de información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, registrado con el Expediente Administrativo No. 18-2021-SN.

ANTECEDENTES:

1. En acta de sesión de Pleno **SE-044-2020** de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se **ACORDÓ** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE) DEL AÑO 2019**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. En el informe presentado por la Gerencia de Verificación de Transparencia, se establece que el Señor este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al Señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, incumplió lo estipulado en los artículos 4 y 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, específicamente no público en el mes de julio del año 2019 el apartado de 1. Registro**



público en el criterio de **Completa**, **2. Remuneración de empleados** en el criterio de **Completa**, **3. Licitación** en el criterio de **Completa**, **4. Compras** en el criterio de **Completa**, **5. Contrataciones** en el criterio de **Completa**, **6. Diario Oficial la Gaceta** en el criterio de **Completa**, **7. Decreto Ejecutivo** en el criterio de **Completa**, **8. Participación Ciudadana** en el criterio de **Completa**; en el mes de agosto del año 2019, en el apartado de **1. Registro público** en el criterio de **Completa**, **2. Remuneración de empleados** en el criterio de **Completa**, **3. Licitación** en el criterio de **Veraz**, **4. Compras** en el criterio de **Completa**, **5. Contrataciones** en el criterio de **Completa**, **6. Acuerdos** en el criterio de **Completa**, **7. Acuerdo Institucional** en el criterio de **Adecuada**; **8. Participación Ciudadana** en el criterio de **Completa**; en el mes de septiembre del año 2019 en el apartado de **1. Licitación** en el criterio de **Completa**, **2. Compras** en el criterio de **Adecuada**, **3. Participación Ciudadana** en el criterio de **Completa**; en el mes de octubre en el año 2019, en el apartado de **1. Diario Oficial la Gaceta** en el criterio de **Completa**, **2. Decreto Ejecutivo** en el criterio de **Completa**, **3. Participación Ciudadana** en el criterio de **Completa**; en el mes de noviembre en el año 2019, en el apartado de **1. Remuneración de empleados** en el criterio de **Veraz**, **2. Licitación** en el criterio de **Completa**, **3. Compras** en el criterio de **Adecuada**, **4. Contrataciones** en el criterio de **Completa**, **5. Decreto Ejecutivo** en el criterio de **Completa**, **Adecuada**, **Veraz** y **Oportuna**; en el mes de diciembre del año 2019 en el apartado de **1. Licitación** en el criterio de **Adecuada**, **2. Compras** en el criterio de **Adecuada**, **3. Contrataciones** en el criterio de **Completa**; según informe de Oficio de Verificación del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

3. En fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021), la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, citó en legal y debida forma al señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, , para la celebración de la Audiencia de Descargo, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo notificada la misma el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) vía correo electrónico max.gonzales@copeco.gob.hn; mmenciacopeco@gmail.com; jaguilera.cenid@gmail.com y al correo cenidgdr.copeco@gmail.com; en la que compareció el abogado **STEVENS FRANCISCO ZAVALA HERRERA** en su condición de **APODERADO LEGAL** debidamente otorgado bajo carta poder de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021), quien manifestó: *“Se acreditado que la mayoría de las publicaciones ya se encuentran en el portal, tocaremos punto a punto y aclarando cada estatus y recomendaciones del IAIP. En el cuadro de Verificación del Portal de Transparencia*



correspondiente al mes de Julio, en cuanto al Registro Público se hace una recomendación de favor publicar el inventario de mobiliario y equipo de COPECO y el listado de proveedores del 2019, a lo cual el encargado en aquel entonces encargado de publicar y recopilar esta documentación, nos manifiesta que el inventario ya está publicado en el portal de la fecha 18 de febrero del año 2019, ese inventario siempre se hace una publicación a inicios de año, en cuanto al listado de proveedores de COPECO del 2019, este no cuenta con listado de proveedores privado, por así llamarle, se emplea el uso de lo que es catalogo virtual de ONCAE, por lo cual no contamos con un inventario para hacer la publicación del mismo, luego del mismo mes en cuanto a la remuneración de empleados, se hace la recomendación de que existe una diferencia de L. 426,410.26 entre lo que reporta SIAFI, en sueldos básicos y los sueldos brutos de la planilla. Aparece en SIAFI un pago a jornales, pero no existe en planilla en el Portal. Favor corroborar y corregir, se nos ha proveído la información que esta diferencia en el monto ya mencionado se debe a que la Secretaria como tal en aquel entonces Comisión, solicita a finanzas una planilla como tal, sin embargo, no se da la aprobación por este monto en específico, por lo que Recursos Humanos solicita y en cuanto a los jornales pues esto se debe a la emergencia en aquel entonces del Dengue, que ejecuta mediante el proyecto de sequía, que se hacen contratos temporales para el personal en ese sentido de los contratos de jornales y a eso deben que no se encuentran en planilla los mismos. En ese mismo cuadro en Licitación. Se nos hace la observación que se requiere que se publiquen los datos de licitaciones y concursos iniciados en el mes según lo que establecen los lineamientos, también deben incluir los enlaces a los módulos de Honducompras utilizados, en cuanto a esto se publicó el oficio PGR-106-2019, donde se muestran las licitaciones correspondientes a este mes, estas licitaciones que les manifestadas en aquel entonces son licitaciones de carácter privado, siendo la únicas licitaciones celebradas por parte de esta institución y fueron por parte del proyecto PGRD y atreves de fondos del Banco Mundial, igual los catalogo de proveedores como ya le mencione el catalogo digital de la ONCAE y si, se encuentra el link de Honducompras publicado en el Portal. Luego en la categoría de Compras, se hace la recomendación que no hay información de las compras de julio. Favor publicar la información según lo indicado en los lineamientos, este dato nos manifiesta que fue publicado el 22 de agosto del 2019, se recibió por parte de la Dirección Administrativa Financiera en fecha 16 de agosto, a esto se debe que se ha publicado a esta fecha. En cuanto a la categoría de Contrataciones, nos hacen la observación que no hay información de los contratos de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio. Favor publicar mensualmente la información según lo indicado en los lineamientos, en este periodo no se dieron contrataciones por parte de esta institución, pues a que no se realizaban contratos mensuales como tal, a esto se debe que no se encuentren publicados. Más adelante en la categoría de Diario Oficial la Gaceta y el Decreto Ejecutivo,



se hace la observación que de favor actualizar el apartado con las publicaciones que COPECO realiza en la Gaceta y las publicaciones de la Gaceta que afectan directamente a COPECO, el día 15 del mes de agosto del año 2019 se publicó el apartado de lo que el Decreto 051-2019, decreto mediante el cual se da el estatus de Secretara de Estado a esta institución como tal, decreto único que se ve afectad la Secretaria como tal. Luego es lo que es la Participación Ciudadana se hace la observación de favor actualizar este apartado con información de actividades de COPECO donde se incluye a la ciudadanía (capacitaciones, entrenamientos, entre otros) o si tienen un boletín mensual, favor publicarlo. Favor publicar una encuesta de satisfacción (ver portal IAIP), en cuanto a esto, no se dio la publicación de dichas celebraciones o convocatorias de dicha participación ciudadana, porque no hubo alguna, no se convocó, ni se celebró reunión o evento alguno durante este periodo, a eso se debe que no se encuentre publicado. Esto sería en cuanto al mes de Julio. Prosiguiendo con el mes de agosto, en el mismo cuadro de Verificación de Transparencia en cuanto al Registro Público, nos manifiesta, favor publicar el inventario de mobiliario y equipo de COPECO y el listado de proveedores del 2019, a esto contamos con la misma respuesta el 18 del mes de febrero fue publicado el inventario de mobiliario que contaba esta institución y lo mismo se contrata bajo el catalogo electrónico de la ONCAE y no se cuenta con un catálogo privado de proveedores de COPECO. En cuanto a la Remuneración de Empleados se nos hace la observación de favor indicar porque el Ministro Comisionado no tiene sueldo en el mes de agosto. En SIAFI aparecen pago a jornales, pero no existe planilla de respaldo. Ver apuntes en capturas de pantalla, existe la diferencia de 1,135,221.25 entre lo que muestra SIAFI y lo publicado en la planilla. Favor aclarar esta discrepancia, en cuanto al primer punto que no se publicó un sueldo como tal del Ministro Comisionado esto se debe que en este periodo no se contaba con Comisionado o Ministro en ese momento, por lo cual no se ve reflejado en la planilla como tal. Porque no había nadie ejerciendo dicho cargo, el próximo Ministro fue contrato en fecha 13 de agosto del año 2019, su nombramiento oficial se efectúa a partir del mes de septiembre por eso no se encuentra publicado ya que su nombramiento oficial fue el mes siguiente, en cuanto a lo de los jornales ya lo aclaré igual que en el mes anterior eran contratos que surgieron o nos dimos en la obligación de celebrarlos por la emergencia del Dengue. Luego en cuanto a la categoría de Licitación nos hacen la observación de favor publicar las actas donde se declararon desiertas las consultorías, esta información fue publicada por parte del Proyecto PGRD En el Oficio 1062019. Luego en la categoría de Compras se nos da la observación de favor publicar el cuadro de compras según lo indicado en los lineamientos (ver portal del IAIP como guía); con los enlaces, y favor asegurarse que muestren la información de COPECO del mes, esa información fue publicado en el mes de septiembre, para ser precisos el 10 de septiembre del año 2019, y según lo que es el MEMORANDUM UC-10109-2019. Luego tenemos la categoría de Contrataciones, se os



manifiesta que no hay información del mes de agosto, esa información fue publicada el 8 de agosto del año 2019 según la información proporcionada por el oficial encargado del dicho cargo. Luego en la categoría de Acuerdos, en la siguiente que se hacen observaciones que no hay información en el mes de agosto, esta información como tal se regenero la actualización del cuadro en el mes de octubre en fecha exacta del 22 de octubre del año 2019. Ahora en los Acuerdos Constitucionales en el que se nos solicita, favor publicar el Addendum al Convenio Subsidiario de Cooperación COPECO-SAG-FHIA y también publicar el convenio completo cuando se firmó en enero, en cuanto a esa información por parte de esta administración nos encontramos en proceso de recopilación de lo que es esa información para subsanar, en este caso siguiendo los lineamientos establecidos por el IAIP, luego a la Participación Ciudadana se nos vuelve hacer la observación del mes anterior, a lo que se da la misma respuesta de que no se convocó, ni se celebró reunión alguna durante este periodo de tiempo por eso no se publicó lo solicitado. Siguiendo con el mes de septiembre: nos podemos movilizar a la categoría de Remuneración de los empleados en donde se manifiesta que existe la diferencia de L. 683,658.67 entre el sueldo básico del SIAFI u el total del sueldo bruto de la planilla de permanentes y de igual forma existe una diferencia de L. 101,735.26 en las de Contrato. En SIAFI aparece pago a jornales, pero no existe planilla. Favor corroborar. Igual que en el mes de julio esta diferencia se debe a la cuota que se solicita por parte de la Dirección de Recursos Humanos a SIAFI, y que en estos meses no fue aprobado en su totalidad en cuanto a lo solicitado, por lo que esa diferencia que se ve reflejada se debe a que se publica en el SIAFI y lo que reporta Recursos Humanos, los jornales que aparecen se deben a contratos ocasionados a la emergencia del Dengue, son contratos temporales del Programa Especial para la Sequía. Luego en la categoría de Licitación se nos hace la observación de que la información está incompleta ya que no cumple lo indicado en los lineamientos, ver capturas de pantalla, esa información se dio su actualización correspondiente el 23 de septiembre del 2019, el cual consta en el Portal de Transparencia; luego en la categoría de copras se hace la observación de que se deben crear cuadro institucional donde se detalla descripción del objeto de la compra, mes en que fue efectuada la compra, monto, proveedor y observaciones así como copia de la orden de compra, esa información se actualizo y fue publicada en fecha de octubre del año 2019 mediante el oficio-DAF135-20198, luego en los meses anteriores se vuelve hacer la misma observación en cuanto a la participación ciudadana y esta institución da la misma respuesta, que no se convocó, ni se celebró reunión alguna durante este periodo que representase una toma decisiones con la participación ciudadana correspondiente. Trasladándonos al mes de octubre vemos que en la categoría del diario Oficial la Gaceta, se hace la observación de qué favor actualizar el apartado con las publicaciones que COPECO realiza en la Gaceta y las publicaciones de la Gaceta que afectan directamente a COPECO, como manifestaba



anteriormente COPECO, realiza publicaciones en la Gaceta, a eso de debe que este mes no se haya publicado en el Portal alguna de estas, ya que no se dieron tales eventos, en cuanto a la categoría de Decreto Ejecutivo se nos hace la observación de favor actualizar este apartado con los Decretos Ejecutivos emitidos por la Presidencia de la Republica que afectan directamente a COPECO, Favor publicar los Decretos Ejecutivos PCM 045-2019; es el decreto simplificación administrativa por lo cual los oficiales encargados de esta institución como enlaces con el IAIP, consideraron que no era un decreto que afectara directamente a COPECO por lo cual no se publica, PCM-032-2019, sin embargo el Decreto PCM 051-2019 fue publicado en los meses posteriores como lo manifesté en el cuadro del mes de septiembre y luego en la Participación ciudadana se nos vuelve hacer la misma observación a lo cual se da la misma respuesta a los 3 meses anteriores; luego nos trasladamos al mes de noviembre se nos hace la observación en cuanto a la remuneración de empleados y en dicha observación dice lo siguiente: las planillas de acuerdos, jornales y por contrato no tienen la firma y sello del responsable, en cuanto a esto corroborando con el oficial encargado de dicho cargo, nos manifiesta que esa información fue remitida por parte del funcionario encargado de la dirección de Recursos Humanos esa información sin sello y firma alguno, por eso fue publicado de esa manera por eso el funcionario la remitió así, en cuanto a la Licitación nos hacen la observación de que falta enlace a Honducompras y también publicar el aviso de prensa y los pliegos de condiciones, la respuesta a esto sería que se publicó las licitaciones de fondos externos siendo las únicas celebradas y en cuanto a lo que no se encuentra el enlace de Honducompras, significa que si se encuentra publicado en el Portal correspondiente. En cuanto a la categoría de compras se manifiesta que faltó el documento de la orden de compra No. 2024; hay documento que casi no se puede leer, favor mejorar la calidad, el cuadro de compras no tiene nombre, puesto, firma y sello del responsable, esa información fue publicada el 4 de diciembre del 2019, la siguiente categoría de contrataciones se hace la observación en la que nos mencionan Favor publicar la información mensual de las contrataciones realizadas, si no hay generar nota aclaratoria, en esta nos manifiesta el oficial encargado que, aquel entonces de este puesto, que efectivamente se le solicito al responsable dicha nota aclaratoria del año 2019, pero no se generó la misma debido a la emergencia que esta institución se encontraba atendiendo generada por el Dengue; luego en cuanto al Decreto Ejecutivo nos hacen la observación de qué Favor actualizar este apartado con los Decretos Ejecutivos emitidos por la Presidencia de la Republica que afectan directamente a COPECO, favor publicar los Decretos Ejecutivos PCM 045-2019, PCM 032-2019 y PCM 051-2019, como se manifestó anteriormente se consideró que no se debía publicar el PCM 045-2019, por ser un decreto para la simplificación administrativa según lo manifestado por el oficial encargado en el 2019, y en cuanto al PCM 051-2019, se corrobora que fue publicado en los meses posteriores. Pasando



al cuadro de verificación del Portan de Transparencia del mes de diciembre vemos que en la categoría de Licitaciones se nos hace la observación de que se necesita que en el cuadro de licitaciones se incluyan los enlaces a Honducompras usados, y volvemos a corroborar y si, se encuentran actualizados estos cuadros y si consta dicho enlace en el Portal. Luego en cuanto a las compras los datos de varias órdenes de compras se ven borrosas, faltan datos de compras, ver apuntes en capturas de pantalla, falta el detalle de esta compra del catálogo electrónico, manifiesta el encargado que solicitó dicha información a que corresponde sin contar con respuesta alguna, esto por la emergencia que afectaba a la población en esas fechas, continuando con el cuadro correspondiente del mes de diciembre en cuanto a la categoría de contrataciones; se hace la observación que hace falta publicar la información mensual de las contrataciones realizadas, si no hay generar nota aclaratoria, al igual se solicitó dicha nota aclaratoria no constando respuesta alguna por el encargado, manifestando el oficial que fue por la emergencia del Dengue que afectada a la población en el año del 2019. Básicamente con este cuadro de este mes se cierran las observaciones por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y esto es todo lo que esta institución tiene que hacer mención para tales efectos, me reservo el uso de la palabra. Se le cede la palabra a la representante del IAIP, mencionando que tomando nota de todas la aclaraciones y pruebas que hicieron mención, solicitando enviar capturas de pantalla para ser adjuntadas al expediente, y mencionando que ya no es tiempo de subsanar como usted lo menciona ya que este periodo es del año 2019 y este tendría que estar actualizado ya en el Portal de Transparencia. Toma la palabra el abogado STEVENS y comenta que la información que subsanaría corresponde al mes de agosto en la categoría de Acuerdos Institucionales en cuanto a la publicación del Addendum al Convenio Subsidiario de Cooperación COPECO-SAG-FHIA y también publicar el convenio completo cuando se firmó en enero, en cuanto a esta hablamos de la subsanación, confirmando que por parte de esta administración, inclusive el oficial que nos acompañaba el licenciado Jony, él se encuentra en dicho cargo a partir del año 2020, lo cual hemos tratado de localizar o saber porque no se hicieron las publicaciones correspondientes y nos encontramos recopilando toda la información y con la intención de subsanar, para hacer frente a las obligaciones de esta instituciones, aunque nosotros hayamos entrado de años posteriores. Tomando la palabra la representante del IAIP para concluir preguntando si eso es todo lo que tienen que aportar en dicha audiencia”.

4. En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría General de este Instituto, mediante providencia, notifico que la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**,



queda evidenciado que NO existe un proceso sancionatorio previo a las presentes diligencias, en consecuencia, se remitió las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales.

5. En fecha diez (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales, previo a emitir el correspondiente Dictamen Legal, para poder tener un acertado análisis, procedió a remitir las presentes diligencias a la Gerencia de Verificación a fin de que emitieran Dictamen Técnico para probar si lo que se manifestó en la audiencia de descargo junto con los medios probatorios presentaron, cumplen con lo estipulado en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y los **LINEAMIENTOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**.

6. En fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022), Gerencia de verificación de transparencia del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Técnico No. DT-GVT-052-2022**, en el que dictaminó: *“Que en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022), se realizó por segunda ocasión la revisión al PORTAL UNICO DE TRANSPARENCIA correspondiente a la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO), en la que se constató que dicha institución actualizo algunos Apartado durante el periodo de subsanación, pero sigue pendiente de publicación la siguiente información: 1. Registros públicos: sin publicación de mobiliario y equipo y sin listado de proveedores correspondientes al año 2019. 2. compras: sin publicación de cuadro detalle de procesos de compras del mes de julio y agosto. 3. Contrataciones: sin información de contrataciones realizadas de Julio a diciembre 2019. 4. Diario oficial la gaceta: sin publicaciones realizadas en el diario oficial la gaceta. 5. Remuneración de empleados: planilla de jornales y contratos sin firma del responsable. 6. Acuerdos institucional: sin publicación de convenio solicitado para el mes de agosto. 7. Participación ciudadana: Apartado sin encuesta de satisfacción y resultados de la misma. Por lo tanto, la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO), no cumple todo lo que se encontraba pendiente cuando se emitió el informe al segundo semestre del año 2019 (Julio-Diciembre) y en el caso de autorizarse por parte del pleno de comisionados una re verificación la institución se alcanzaría el porcentaje de noventa y cinco por ciento (95%) de interés de cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública y a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia”.*

7. En fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales emitió el **Dictamen Legal No. USL-187-2022**, en el que determinó:



“PRIMERO: Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en virtud del incumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP) en cuanto a la actualización de la información correspondiente al II semestre del año 2019 en su respectivo Portal de Transparencia, por parte de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**.

SEGUNDO: Se recomienda la aplicación de una sanción consistente en una multa que oscile entre **MEDIO SALARIO (1/2) MÍNIMO A TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS** al señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, según lo establecido en el Artículo 28 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud que se ha podido evidenciar que la institución obligada no publico la información referente a: **1. Registros públicos: sin publicación de mobiliario y equipo y sin listado de proveedores correspondientes al año 2019. 2. compras: sin publicación de cuadro detalle de procesos de compras del mes de julio y agosto. 3. Contrataciones: sin información de contrataciones realizadas de Julio a diciembre 2019. 4. diario oficial la gaceta: sin publicaciones realizadas en el diario oficial la gaceta. 5. Remuneración de empleados: planilla de jornales y contratos sin firma del responsable. 6. Acuerdos institucional: sin publicación de convenio solicitado para el mes de agosto. 7. Participación ciudadana: Apartado sin encuesta de satisfacción y resultados de la misma.** Por lo tanto, se ha podido confirmar que la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, vulnero los preceptos jurídicos establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información publica y los lineamientos de verificación de portales de transparencia.

TERCERO: Se recomienda se haga la advertencia **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, a realizar la publicación de la información que debe ser difundida de forma oficiosa en el portal de transparencia dentro de los plazos y criterios legales establecidos, así mismo que en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA”**.



FUNDAMENTO LEGALES:

1. El derecho de acceso a la información pública tiene sus bases en la Constitución de la República, que enuncia en sus artículos 72, 74, 75, 76 y, 80, el derecho a la libertad de pensamiento, difusión y petición que posee todo ciudadano hondureño; y si bien es cierto en dichos artículos no se menciona de manera literal el acceso a la información pública como una garantía constitucional y derecho humano, si señala en sus artículos 15 y 16 del capítulo III, que los tratados firmados por Honduras con otros países y organismos internacionales forman parte del derecho interno, así como la obligación de ejecutar las sentencias judiciales de carácter internacional provenientes de dichos tratados, y ya que Honduras es parte de esas convenciones y tratados, implícitamente también reconoce y admite el derecho humano de acceso a la información pública.

2. Mediante Acta de sesión de Pleno **SE-044-2020**, se **ACORDÓ** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE 2019)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como *“el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma”*. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que *“Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”*.

4. En el artículo 3 numeral 1) y 2) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresa literalmente lo siguiente: *“1) **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Obligadas y el acceso a los ciudadanos a dicha información. 2) **Publicidad:** El deber que tienen las Instituciones Públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos.*

5. En el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: *“SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO. Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley”.*

6. Que el Código Procesal Civil vigente en su Artículo 3 define el **DEBIDO PROCESO**: Las partes tienen derecho a que el proceso se desarrolle por los trámites previstos legalmente, a que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias en condiciones de igualdad y sin dilaciones, y a que se dicte por órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial, una resolución de fondo justa y motivada.

7. Que mediante Decreto Legislativo No. 031-2020, en el artículo 8 se establece la implementación del **TELETRABAJO**, descrito literalmente de la forma siguiente: *“Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo, Los empleados sujetos a este régimen no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral”.*

8. El Pleno de Comisionado del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, del análisis del expediente de mérito, concluye lo siguiente: Que la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**; incumplió con lo estipulado en los artículos 4 y 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; y a su vez mediante queda evidenciado mediante Dictamen Técnico No. **DT-GVT-052-2022** que alcanzó un porcentaje de noventa y cinco por ciento (95%), en cuanto a la actualización de la información en el Portal de transparencia; por lo que es procedente declarar **CON LUGAR**



la multa de **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**; al señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia.

POR TANTO:

El **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; en el uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 11 numerales 9), 10) y, 11), artículo 3 numeral 1) y, 2), artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo SE-085-2020; Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020; Decreto Legislativo 031-2020 en su artículo 8; artículos 89, 131, 137 y, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 39 y 13 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Código Procesal Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, en virtud que por el incumplimiento de publicación de información de Oficio del Portal de Único de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas. **SEGUNDO:** Que se proceda a sancionar con una multa de **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, así mismo, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública; al Señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, por el **NO** cumplimiento de los artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas **durante el periodo del II Semestre del año 2019**, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y



diciembre del año 2019. **TERCERO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que se deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al señor **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, en su condición de **EX MINISTRO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS (COPECO)**, indicando que la emisión de la presente resolución, queda agotada la vía administrativa quedando expedita la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta al **CONSEJO NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley en referencia. Se aclara que se emite la presente resolución hasta la fecha por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONGADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO


YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL

